

NOVALUX S.R.L.

**Código de Ética y Conducta
de conformidad
con el Decreto Legislativo. 231/2001**

Aprobado el 20/02/2025

Resumen

1. PREMISA	3
2. LOS DESTINATARIOS.....	4
3. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES	4
3.1. Legalidad.....	4
3.2. Honestidad y justicia	4
3.3. Transparencia	4
3.4. Confidencialidad	4
3.5. Lucha contra la corrupción y los conflictos de intereses.....	5
3.6. Seguridad, protección de la salud y condiciones de trabajo.....	5
3.7. Responsabilidad desarrollo social, sostenible y protección del medio ambiente	5
3.8. Derechos humanos e igualdad de oportunidades.....	6
4. NORMAS DE CONDUCTA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA	6
4.1. Relaciones con el personal: Compromisos de Novalux srl	6
4.1.1. Deberes del personal	7
4.2. Relaciones con los miembros.....	8
4.3. Relaciones con la Administración Pública.....	9
4.4. Relaciones con el cliente.....	9
4.5. Relaciones con proveedores	9
4.6. Relaciones con colaboradores externos, consultores y agentes.....	10
4.7. Relaciones con <i>lamedios de comunicación</i>	11
5. MÉTODOS DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL	11
5.1. Principios generales	11
5.2. Informes al Órgano de Vigilancia	12
5.3. Tareas del Órgano de Supervisión.....	12
5.4. Formas de comunicación	13
5.5. Difundiendo el Código	13
5.6. Disposiciones sancionadoras	13

1. PREMISA

Este Código Ético (en adelante, el “Código”) es la carta de derechos y deberes morales a los que se sujeta Novalux S.R.L. (en adelante también “Empresa”) adopta tanto en su estructura interna como en las relaciones con partes externas en el desarrollo de las actividades de la empresa.

Este Código Ético es un medio eficaz para prevenir comportamientos irresponsables o ilícitos por parte de quienes actúan en nombre y por cuenta de la Empresa y, por tanto, garantiza la fiabilidad de Novalux S.R.L. en las relaciones internas y externas. De hecho, introduce una definición clara de las responsabilidades éticas y sociales de la Empresa hacia todos los sujetos involucrados directa o indirectamente en la actividad de la empresa (clientes, proveedores, socios, ciudadanos, empleados, colaboradores, instituciones públicas, asociaciones ambientalistas y cualquier otra persona interesada en la actividad de la empresa).

Los principios enunciados en este Código tienen también como objetivo adecuar la conducta de la Empresa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 231/2001 y deben por tanto ser considerados parte integrante del modelo organizativo de conformidad con el Decreto Legislativo 231/2001.

Todas las personas que trabajan para alcanzar objetivos corporativos, ya sean altos directivos o empleados, deben cumplir con este Código de Ética en la conducción de negocios y actividades corporativas.

El presente Código se aplica, en su caso, también a los colaboradores y consultores externos que actúen en nombre y por cuenta de las empresas.

El conocimiento y consecuente cumplimiento del Código se garantizará mediante su oportuna difusión, entregando un ejemplar del mismo a todos los obligados a su cumplimiento y publicándolo en la página web y en la red interna de la empresa, así como facilitando herramientas de información y formación adecuadas.

Para garantizar la eficacia del Código Ético y la prevención de actividades ilícitas, Novalux S.R.L. supervisará, a través de los órganos competentes, el cumplimiento de las normas contenidas en el mismo e intervendrá eficazmente si es necesario con acciones correctivas y/o sanciones adecuadas.

Novalux S.R.L. también se compromete a garantizar la revisión y actualización periódica del Código para adaptarlo a cualquier cambio en la estructura organizativa y/o de gestión de la Empresa, así como a los cambios normativos.

2. LOS DESTINATARIOS

Los destinatarios (en adelante también “Destinatarios”) de este Código son los miembros del Consejo de Administración (en adelante también “CdA”), los miembros de los órganos de control societario, los empleados con cualquier tipo de contrato, los colaboradores externos, terceros con los que, en diversas calidades, interactúen directamente.

o indirectamente, la Empresa mantiene relaciones para el logro de objetivos corporativos (por ejemplo, socios, proveedores, contratistas, consultores, etc.). Todos los sujetos mencionados anteriormente están obligados, además de cumplir la normativa vigente, a cumplir el presente Código en las partes que les sean aplicables.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

3.1 Legalidad

La Empresa basa su actividad en el cumplimiento de la normativa vigente en los países en los que opera, de las normas de la empresa y del Código Ético.

3.2 Honestidad y justicia

Novalux S.R.L. desarrolla su actividad inspirada en los principios de corrección, honestidad, lealtad y respeto mutuo. Los Destinatarios del Código de Ética realizan sus actividades en cumplimiento de los principios de conducta indicados anteriormente y, por tanto, no deben recibir ni entregar regalos, obsequios o cualquier otra utilidad, con el objetivo de obtener ventajas injustas, directas o indirectas, para la Empresa.

3.3 Transparencia

La Empresa conduce sus negocios respetando la transparencia – con información transparente, precisa, completa y comprensible – tanto en las relaciones internas como externas con el fin de permitir que todas las partes involucradas tomen decisiones informadas. A tal efecto, los Destinatarios deberán evitar situaciones engañosas en las transacciones que realicen por cuenta de la Empresa.

3.4 Confidencialidad

La Empresa se compromete a garantizar la confidencialidad de la información y de los datos personales adquiridos en el ejercicio de su actividad mediante el cumplimiento de los requisitos reglamentarios pertinentes, así como de la normativa interna de utilización de los sistemas informáticos. Todos los Destinatarios se comprometen a no difundir la información adquirida en el ejercicio de sus funciones, salvo en la medida necesaria para la ejecución de las mismas, y a no utilizarla para perseguir sus propios intereses y/o ventajas de forma contraria a la ley.

3.5 Lucha contra la corrupción y los conflictos de intereses

Novalux S.R.L. se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y evitar la corrupción y los conflictos de intereses. Por tanto, no está permitido ofrecer o simplemente prometer dinero u otros beneficios a un funcionario público, a un responsable de un servicio público o a particulares de otras empresas, con el fin de inducirles a realizar un acto que produzca ventajas directas o indirectas injustas para Novalux S.R.L..

Los destinatarios están obligados a evitar situaciones en las que puedan surgir conflictos de intereses y a no aprovecharse personalmente de oportunidades de negocio de las que tengan conocimiento durante el ejercicio de sus funciones.

Cualquier situación de conflicto, incluso si es meramente potencial, debe ser comunicada a los órganos corporativos competentes y la persona en conflicto debe abstenerse de realizar o participar en acciones que puedan causar daño a Novalux S.R.L..

3.6 Seguridad, protección de la salud y condiciones de trabajo

Novalux S.R.L. opera en cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo, efectuando controles constantes de las instalaciones y de los equipos utilizados, además de organizar actividades de formación e información para los empleados. Los colaboradores de Novalux S.R.L. deben realizar su trabajo en cumplimiento de las leyes y normativas vigentes y deben además garantizar la máxima colaboración y disponibilidad hacia la RSPP, y hacia cualquier persona que realice inspecciones y controles por cuenta de cualquier organismo público competente en la materia. En caso de que los Colaboradores encuentren anomalías o irregularidades que afecten la seguridad y salud en el trabajo, deberán informar oportunamente al empleador o a los sujetos delegados por éste, así como al RSPP.

3.7 Responsabilidad social, desarrollo sostenible y protección del medio ambiente

En el ámbito de su actividad, Novalux S.R.L. opera en el respeto de los equilibrios sociales y ambientales, comprometiéndose, de conformidad con las disposiciones normativas, con el desarrollo sostenible. La Empresa se compromete a proporcionar productos y servicios seguros para las personas y a gestionar su negocio de la forma más compatible posible con el respeto al medio ambiente y de acuerdo con los principios de sostenibilidad.

3.8 Derechos humanos e igualdad de oportunidades

Novalux S.R.L. respeta los derechos fundamentales, reconocidos a nivel nacional e internacional, de las personas, tutelando su integridad física y moral y garantizando la igualdad de oportunidades, sin distinción de edad, sexo, etnia, nacionalidad, lengua, origen social, estado de salud, creencia religiosa, convicciones políticas, pertenencia a sindicatos o asociaciones, así como cualquier discriminación basada en las condiciones de las personas discapacitadas. La Empresa también garantiza condiciones de trabajo respetuosas con las normas de buenas costumbres y trabaja para que en el ambiente de trabajo no se produzcan episodios de discriminación, acoso, intimidación, mobbing o stalking, según el código moral establecido en el Decreto Legislativo 198/2006.

4. NORMAS DE CONDUCTA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

4.1 Relaciones con el personal: Compromisos de Novalux S.R.L.

Novalux S.R.L. tutela y promueve el valor y el desarrollo de los recursos humanos, considerándolo un factor fundamental para el desarrollo y la consecución de los objetivos de la empresa y para tal fin:

- promueve, con base en criterios de mérito, la plena realización profesional;
- evitar que los métodos de contratación, transferencia o promoción estén condicionados a ofertas o promesas de sumas de dinero, bienes, beneficios, facilidades o servicios de cualquier clase;
- se compromete a que sus actividades se realicen con pleno cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención y seguridad en el trabajo;
- no tolera ninguna forma de trabajo irregular, incluido cualquier tipo de utilización de prestaciones laborales no contempladas y reguladas en un contexto
- marco contractual y regulatorio consistente con el del país de referencia;
 - permite a cada empleado recibir información precisa sobre:
 - características de la función de pertenencia;
 - responsabilidad por el propio rol y las tareas a realizar;
 - reglas disciplinarias de origen legal, contractual o reglamentario;
 - elementos regulatorios y remunerativos.

En general, por tanto, proporciona información sobre las normas y procedimientos a adoptar para evitar conductas contrarias a la ley y a las políticas de la empresa.

4.1.1. Deberes del personal

El personal debe evitar realizar o facilitar transacciones que constituyan un conflicto de intereses – real o potencial – con la Empresa, así como actividades que puedan interferir con la capacidad de tomar decisiones imparciales en el mejor interés de las Empresas del Grupo y en pleno cumplimiento de los principios de este Código.

En particular, el personal no debe tener intereses financieros o personales en la elección de proveedor, en una empresa competidora o cliente y no puede realizar actividades laborales que puedan dar lugar al surgimiento de un conflicto de intereses.

A) Diligencia y buena fe

Cada miembro del personal de la Empresa debe actuar de buena fe, respetando las obligaciones suscritas en el contrato de trabajo, asegurando el desempeño requerido y observando las normas éticas contenidas en este Código.

B) Protección de los activos de la empresa

Los bienes e información de la Empresa deberán ser utilizados exclusivamente para fines comerciales, en tal sentido:

- Es responsabilidad del personal proteger los activos y la información en su poder, según lo exigen las regulaciones de la empresa;
- El personal tiene prohibido poner a disposición de terceros (tanto internos como externos) información o datos que éstos no tengan por qué conocer;
- El personal tiene el deber de confidencialidad respecto de la información y datos de la Empresa incluso después de la terminación de la relación laboral, haciendo todos los esfuerzos para asegurar que las obligaciones se respeten previsto por la normativa vigente en materia de privacidad.

C) Uso de sistemas de TI

Todos los equipos informáticos y ordenadores personales, fijos o móviles, y los programas y/o aplicaciones relacionadas, confiados a los “usuarios empresariales” son herramientas de trabajo, por lo tanto:

- Debe mantenerse de manera apropiada.
- Sólo podrá utilizarse para fines profesionales en relación con las tareas asignadas; en todo caso queda prohibido su uso con fines personales y/o ilícitos;
- No puede almacenar ningún archivo o documento que sea ilegal, abusivo, discriminatorio o que viole las leyes de derechos de autor.

D) Recepción - lavado de dinero - utilización de dinero, bienes u otros beneficios de origen ilícito - autolavado

Novalux S.R.L. no intervendrá en ningún caso en asuntos relativos a los delitos de receptación, blanqueo de capitales con uso de dinero u otros beneficios procedentes de actividades ilícitas y autoblanqueo.

En este sentido, la Empresa se compromete a cumplir con toda la normativa nacional e internacional que rige las áreas antes mencionadas.

El personal y todos los destinatarios de este Código están obligados a asegurar su reputación antes de entablar relaciones o contratos con terceros.

E) Corrupción entre particulares

Novalux S.R.L. no debe en ningún caso involucrarse en relaciones que puedan dar lugar a hipótesis de corrupción entre particulares.

A tal efecto, a los directores, gerentes generales, gerentes encargados de preparar los documentos contables sociales, auditores y liquidadores de la Sociedad se les prohíbe -incluso por medio de terceros- solicitar o recibir, para sí o para otros, dinero u otros beneficios indebidos, o aceptar promesas, para realizar u omitir un acto en violación de las obligaciones inherentes a su cargo o de las obligaciones de lealtad.

4.2 Relaciones con los miembros

Novalux S.R.L. mantiene un diálogo constante con sus miembros, respetando su derecho a recibir la información necesaria para tomar decisiones estratégicas y de inversión reflexivas.

La Empresa se compromete a:

- garantizar que los miembros reciban información oportuna, transparente y completa sobre cualquier acción o decisión que pueda tener un impacto en su inversión;
- garantizar que los miembros tengan acceso, con un aviso razonable, a los documentos preparados para la reunión;
- garantizar la más amplia participación de los miembros en las Asambleas;
- garantizar el desarrollo ordenado y funcional de las Juntas, respetando el derecho fundamental de cada accionista a solicitar aclaraciones sobre los diversos temas en discusión y expresar su opinión;
- Garantizar estructuras eficientes que gestionen las relaciones con los miembros.

4.3 Relaciones con la Administración Pública

A) Principios generales

El término Administración Pública debe entenderse en su sentido más amplio, incluyendo a todos los sujetos que desempeñan una función pública o un servicio público. Comprende por tanto a todos los sujetos que, según la legislación vigente, puedan ser calificados como funcionarios públicos o encargados de un servicio público, así como a los sujetos privados encargados de un servicio público o sujetos a la disciplina pública.

El concepto debe incluir los garantes y las autoridades supervisoras.

B) Titulares de decisiones

La gestión de las relaciones y la asunción de compromisos con la Administración Pública está reservada exclusivamente a las funciones corporativas responsables de ello y al personal autorizado.

C) Principios de conducta en las relaciones con la Administración Pública

En sus relaciones con la Administración Pública, la actividad de Novalux S.R.L. debe inspirarse no sólo en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sino también en los principios de lealtad, corrección, transparencia y claridad. Se prohíbe la entrega o promesa de dinero u otros beneficios a miembros de la Administración Pública o a sus parientes y suegros, realizada con el fin de recibir ventajas indebidas. La prohibición incluye tanto las donaciones directas – realizadas por personas jurídicas o empleados de la Empresa– como las donaciones indirectas – realizadas a través de terceros o consultores–.

4.4 Relaciones con el cliente

En el ejercicio de sus actividades y la gestión de las relaciones con los clientes, la Empresa se adhiere escrupulosamente a las disposiciones de la ley, a los principios de este Código, a los contratos existentes y a los procedimientos internos. En particular, es obligatorio:

- Proporcionar, con eficiencia y cortesía, dentro de los límites de las disposiciones contractuales, productos de calidad.;
- Proporcionar información precisa, oportuna y completa sobre los servicios para que el cliente pueda tomar decisiones informadas.

Está prohibida cualquier forma de publicidad engañosa o confusa sobre los servicios ofrecidos por Novalux S.R.L.

4.5 Relaciones con proveedores

En las relaciones de suministro y prestación de servicios, la Empresa actúa cumpliendo los principios de lealtad, transparencia e igualdad.

En particular, todos los colaboradores de la empresa involucrados en estos procesos deberán:

- cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y los procedimientos internos para la selección y gestión de las relaciones con proveedores externos;
- no impedir que cualquier proveedor, en posesión de los requisitos requeridos, concurra a la presentación de ofertas y/o la estipulación de contratos;
- En el procedimiento de selección de proveedores se deberán adoptar exclusivamente criterios de evaluación objetivos según métodos declarados y transparentes, con el fin de garantizar la igualdad de dignidad y oportunidades entre los proveedores. La elección de los proveedores la realizan las funciones correspondientes de la empresa basándose en evaluaciones de habilidades, calidad, corrección, respetabilidad, reputación y precio;
- observar y exigir el cumplimiento de las condiciones contractualmente establecidas;
- verificar la existencia de los requisitos de honorabilidad y confiabilidad por parte de los proveedores, antes de establecer la relación contractual;
- obtener la cooperación de los proveedores para garantizar que se cumplan los requisitos en materia de calidad, seguridad y plazos de entrega de bienes o prestación de servicios;
- evitar situaciones de conflicto de intereses y abstenerse de recibir dinero u otros beneficios de los proveedores que puedan influir en la selección y adjudicación de tareas;
- comunicar de inmediato cualquier posible violación del Código a su superior y al Órgano de Vigilancia (en adelante también denominado simplemente "OdV").

La Empresa deberá informar a sus proveedores del contenido de este Código. En particular, deben garantizar la seriedad en sus negocios, respetar los derechos de sus trabajadores, invertir en calidad y gestionar responsablemente los impactos ambientales y sociales.

4.6 Relaciones con colaboradores externos, consultores y agentes

En las relaciones con los colaboradores externos deberán respetarse los principios de lealtad, transparencia e igualdad. En la elección de colaboradores y consultores externos, la Sociedad deberá respetar, en su caso, los principios y deberes ya referidos en el punto 4.2. con referencia a las relaciones con los proveedores. Además, en particular, las funciones de la empresa llamadas a establecer relaciones con colaboradores y consultores externos deberán:

- evaluar cuidadosamente la necesidad de utilizar consultores/colaboradores externos;
- evaluar la profesionalidad y reputación de los consultores/colaboradores externos;
- obtener la cooperación de consultores/colaboradores externos para asegurar constantemente la relación más conveniente entre calidad de desempeño y costo;
- Informar oportunamente a su superior y al Órgano de Vigilancia sobre posibles violaciones del Código por parte de colaboradores/consultores externos.

Los colaboradores externos y consultores de cualquier clase de la Empresa están obligados, en la ejecución de la relación contractual que establezcan con la Empresa o del encargo recibido de la misma, a comportarse con corrección, buena fe y lealtad, respetando, en la medida que les sea aplicable, las disposiciones de este Código, los reglamentos de la compañía y las instrucciones y prescripciones impartidas por el personal de la Empresa.

La Empresa exige, en cada acuerdo individual con colaboradores y consultores, el cumplimiento de las partes relevantes del Código y también asegura su difusión entre ellos.

Los mismos principios se aplican también en la relación con los agentes.

Las conductas contrarias a los principios del Código podrán ser consideradas por la Empresa como incumplimiento grave de los deberes de corrección y buena fe en la ejecución del contrato, motivo de perjuicio a la relación de confianza y causa justa para la resolución de las relaciones contractuales.

4.7 Relaciones con los medios de comunicación

La Sociedad reconoce el papel informativo fundamental que desempeñan los medios de comunicación hacia el público. A tal efecto, se compromete a colaborar plenamente con todos los organismos de información, sin discriminación, en el respeto de sus funciones mutuas. Las comunicaciones de la Empresa a cualquier órgano de información deberán ser veraces, claras, transparentes, inequívocas e instrumentales. Además, deben ser coherentes, consistentes y precisos, y cumplir con las políticas y programas de la empresa.

Con el fin de garantizar una información inequívoca, las comunicaciones relativas a Novalux S.R.L. y dirigidas a los medios de comunicación deberán ser divulgadas exclusivamente por las funciones corporativas delegadas a tal efecto o con expresa autorización de éstas.

5. MÉTODOS DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL

5.1 Principios generales

La violación de las normas de este Código de Ética daña la relación de confianza establecida con la Empresa y puede dar lugar a medidas disciplinarias e indemnización por daños y perjuicios.

Los colaboradores, sin excepción alguna, se comprometen a garantizar el cumplimiento de este Código que se aplicará también en países distintos de Italia.

En este caso, de ser aplicable, se adaptará a las leyes y normativas del país donde operará la empresa. Y en todo caso, siempre, en cumplimiento de los derechos humanos fundamentales y de los convenios internacionales.

El órgano responsable de supervisar la aplicación del Código Ético es el Órgano de Vigilancia, que se coordina con los órganos y funciones competentes para la correcta implementación y el adecuado control de los principios contenidos en este Código.

5.2 Informes al Órgano de Vigilancia

Todos aquellos que colaboran a cualquier título con Novalux S.R.L. están obligados, en el ámbito de sus competencias, a señalar al Órgano de Vigilancia cualquier violación o sospecha de violación del presente Código.

Los sujetos citados también podrán comunicar al Órgano de Control cualquier duda sobre la licitud de una determinada conducta con el fin de obtener aclaraciones.

Los empleados y colaboradores están obligados a colaborar con el Órgano de Control, aportando, en su caso, la documentación necesaria para el desarrollo de la actividad de su competencia.

En virtud de la introducción de la disciplina de “whistleblowing”, Novalux S.R.L. garantiza:

- estricta confidencialidad sobre los informes recibidos;
- la confidencialidad de la identidad de la persona que transmite la información;
- que el denunciante esté protegido frente a cualquier acto de represalia o discriminación;
- sanciones adecuadas contra quienes violen las medidas establecidas para proteger a los denunciantes;
- sanciones adecuadas en caso de informes manifiestamente infundados.

5.3 Tareas del Órgano de Supervisión

El OdV tiene como tarea:

- promover la difusión del Código de Ética;
- verificar periódicamente la aplicación y cumplimiento de este Código;
- reportar cualquiera adecuación del Código a la evolución normativa y jurisprudencial;
- proponer al órgano de administración de la sociedad cualquier modificación y/o adición al Código;
- recibir informes de las violaciones y realizar las investigaciones correspondientes;
- informar el resultado de las investigaciones a los órganos correspondientes;

- evaluar, también, los informes recibidos de forma anónima;
- conservar, durante un periodo de al menos 5 años, en un archivo específico la información, informes y notificaciones.

5.4 Formas de comunicación

Para permitir la aplicación y el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5.2-5.3, se habilitará una dirección de correo electrónico específica, dedicada a las comunicaciones dirigidas al OdV.

Los informes podrán, sin embargo, enviarse por correo ordinario, con acuse de recibo, a la dirección del abogado Francesco Iuliano, via Borgo dei Leoni n.80, 44121 Ferrara.

Sin embargo, las denuncias que puedan referirse a eventuales infracciones por parte del OdV, podrán ser dirigidas al Consejo de Administración de la empresa, para evaluaciones e iniciativas oportunas.

5.5 Difundiendo el Código

La Empresa difundirá el Código utilizando las herramientas que considere más adecuadas y en particular:

- publicación en los tableros de anuncios de la empresa;
- transmisión por correo electrónico o correo ordinario o por entrega en mano, requiriendo la firma de una declaración mediante la cual el destinatario certifique la recepción y aceptación;
- información a cualesquiera colaboradores y proveedores ocasionales;
- publicación en el sitio web de Novalux S.R.L.;
- provisión de información específica, programas de formación diferenciados para los roles de la empresa.

5.6 Disposiciones sancionadoras

El cumplimiento de las disposiciones de este Código es parte integral de las obligaciones de los colaboradores de la Empresa, en virtud de su relación laboral.

Novalux S.R.L. se compromete a prever sanciones adecuadas, inspiradas en los principios de coherencia, uniformidad e imparcialidad, en relación a las respectivas violaciones del Código y en cumplimiento de las disposiciones que regulan la relación laboral.